



D. Juan
 Mirones en
 1ª Lucia

tienda por mayor de vino y a regle en el barrio de S.ª Lu-
 cia, se vio el informe que sigue = M.ª S.ª = El Sindico Personero
 no encuentra obice que se oponga a que el promovente
 se le conceda la gracia que solicita, como se esta haciendo
 con cuantos las piden de iguales circunstancias, y en el caso de
 que V.ª. acceda a ello, debe ser con la calidad de que obtenga
 la competente licencia impetra librada por el Tribunal
 del Alcaide con el V.ª. de la N.ª Justicia. Cartagena 20. de
 Marzo de 1824. Juan.ª Lucia = Entendido el inserto inf.º
 por este Ayuntamiento. acordado: se conforma con el. y se con-
 cede al interesado lo que solicita

Inf.º sobre los
 delos extraraj
 15.º Apr.º p.º
 las faomas ad.º

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en Cas.º
 de cinco de Enero de este año en vista de un oficio del Sr. Gov.º
 de esta Plaza sobre la reclamacion del Sr. Intendente de Ma-
 rina p.º q.º se devuelvan al N.º Arrenal los ubiles extraraj
 p.º las faomas de L.º Diego, se vio el informe que sigue =
 M.ª S.ª El Procurador Sindico Personero en vista de lo
 acordado por V.ª, se contrae a lo que como uno de los que
 componen la Comision que entiende de este particular,
 tiene dicho en el informe p.ª. de hoy. estampado a con-
 secuencia de lo dispuesto por V.ª. en Cas.º de nueve de
 Enero ultimo. Cartagena 20. de Marzo de 1824. Juan.ª Lucia
 = Entendido por este Ayuntamiento.º acuerda

